



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1800

MARCA DE LA CIUDAD DE MADRID

Josefa Aramburu Parra libre en la mejor forma de Dⁿⁱ. parezca
ante N.S. y Digo: q. ahora veinte y tres años falleció en esta Ciudad
D^{ny} Ignacio Santos de Aramburu mi tío el qual p^r una de las
clausulas de su testam^{to}. otorgado ante Juan Bautista Salacios me
dexo p^r libre con la condicion de q. p^r 20. a. habia de servir a la S^{ra}
D^{ca} Josefa de Silva, y pasado este gozase de su libertad. Han cor-
rido 23. y necesitando de tho docum^{to}. p^a en guarda de mi d^{no}. ocur-
ro a la justificacion de N.S. p^a q. se sirva mandar se me de
con cabeza, y pie la clausula de su testam^{to}. de tho. mi
Año D^{no} Ignacio de los Santos a cuyo fin.

A N.S. pido y sup^{co} se sirva mandar q. el C^{no}. de Cabildo Andres de
Sandoval en cuyo oficio parra los Protocolos de Juan Bau-
tista Fenorio Salacios me de Testimonio de manera, que
haga fe de la clausula con cabeza, y pie de su testam^{to}
de mi finado Año D^{no} Ignacio de los Santos. en q. me dexo
p^r libre baxo la condicion expresada pido Just^a Ec^a.

Atrevido y p^a us. sup^{co} Josefa
Aramburu Parra

CA-AD3

EAT 10

DOC 666

f 4

El presente Excmo. de a esta parte el
testim. q. pide con citacion de parte o
p. su defecto con la del Indico Procura.
don Gen. de la Ciudad. Lima y Julio 12 de
1800.

Montealegre

Provisio. lo de nro. Decretado, y
firmado el 5.º de Mayo de 1799. de esta Ciu.
de Mexico. M. de J. M. en el
Cia. de los Indios de D. J. M.
Montealegre

C